



POLÍTICA DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en su preocupación por el bienestar físico y mental de los trabajadores ha definido la presente política para prevenir, mejorar, conservar y preservar la salud, la movilidad segura, y su calidad de vida.

Consciente de la responsabilidad ante sus trabajadores, la sociedad y el medio ambiente, el Colegio Mayor en busca de reducir los niveles de accidentalidad vial, busca promover una cultura del cuidado, y verificando el adecuado uso del vehículo, equipo y maquinaria, establece:

HORAS DE CONDUCCIÓN

- El conductor debe evitar conducir bajo condiciones de fatiga, cuando se sienta enfermo, bajo medicamentos que puedan alterar su capacidad de reacción o bajo condiciones de presión emocional, en este caso debe informar al jefe inmediato.
- El conductor cada 2 horas de conducción continua, debe parar y tomar una pausa activa que consisten en un descanso de diez (10) minutos antes de continuar; para evitar fatigas, demoras y demás percances que se puedan presentar.

USO DE CINTURON DE SEGURIDAD

- El uso del cinturón de seguridad es de carácter obligatorio por parte del conductor y de los pasajeros, siendo imperativo que en todos los vehículos el número de personas transportadas debe ser igual al número de cinturones de seguridad, con ello se pretende prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los colaboradores.
- Teniendo en cuenta la gravedad e implicaciones externas por no portar este elemento de seguridad, se ha decidido implementarlo internamente, como mecanismo de control desde el mismo instante en que el trabajador inicia la conducción.

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

- Está prohibido responder o iniciar llamadas telefónicas, enviar o leer mensajes de texto en cualquier dispositivo móvil mientras se esté conduciendo el vehículo.
- Es necesario apagar el dispositivo móvil cuando se cargue combustible.
- Los dispositivos móviles podrán usarse durante situaciones de emergencia y su uso será el mínimo necesario para comunicar.

VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA

- El conductor debe realizar la conducción bajo los límites de velocidad impuestos por las normas de tránsito a nivel nacional y/o las que la empresa considere acorde a la normatividad vigente en sus instalaciones.

Tipos de carreteras Velocidad Máxima en KPH	Velocidad Máxima en KPH	
	Vehículos Livianos	Motos
Carretera Nacionales y Departamentales	80	80
Vías Urbanas – Bogotá.	50	50
Vías Urbanas – Otras ciudades.	60	60
Zonas rurales, residenciales o escolares	30	30
Instalaciones de la Universidad	10	10

- Las personas que se encuentren en misión deben acatar la velocidad establecida en cada uno de los sitios por donde transiten de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de tránsito artículos 106¹ y 107² de Ley 769 de 2002.
- Cuando las condiciones de las vías sean adversas (lluvia, noche, fango, aceites, neblina, polvo, falta de señalización, baches, obstáculos, entre otras), los límites de velocidad deben ser reducidos mínimo en un 30% de las condiciones normales.

Los controles establecidos para el cumplimiento de las políticas regulatorias en la Universidad serán la verificación periódica de comparendos, observaciones de comportamiento en vía, a partir de las novedades emitidas por algún colaborador de la Universidad.



José Alejandro Cheyne García

Rector

Octubre de 2021

¹ Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1239 de 2008

² Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Ley 1239 de 2008

